

SEyT/UAJ/CV/001/2023

ASÍ TAMBIÉN, SEÑALA QUE UNO DE LOS FACTORES PARA FORTALECER LA COMPETITIVIDAD ES EL CAPITAL HUMANO, POR LO QUE ES PRIORITARIO PROMOVER LAS CAPACIDADES DE LA POBLACIÓN Y CONTAR CON MANO DE OBRA CALIFICADA QUE CONTRIBUYA AL DESARROLLO EFICIENTE DE LOS PROCESOS PRODUCTIVOS Y FACILITE LA EMPLEABILIDAD; POR LO QUE, A TRAVÉS DE LAS ESTRATEGIAS SEÑALADAS EN SU POLÍTICA PÚBLICA 4.1.2 DESARROLLO EMPRESARIAL Y COMERCIAL, BUSCA: VINCULAR LOS SECTORES PÚBLICO, PRIVADO, ACADÉMICO Y SOCIAL PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL, IMPULSAR EL MEJORAMIENTO DE PRODUCTOS ELABORADOS, PROMOVER LA FORMALIDAD EMPRESARIAL, FOMENTAR EL CONSUMO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS LOCALES Y DESARROLLAR LAS CAPACIDADES EMPRESARIALES.

ES DE SUMA IMPORTANCIA LA VINCULACIÓN DE EMPRESA, GOBIERNO E INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA LA CREACIÓN DE NUEVOS CONOCIMIENTOS, Y DE ACTIVIDADES DE INNOVACIÓN PARA EL DESARROLLO DE UN PAÍS. EL CAMBIO TECNOLÓGICO, LA NECESIDAD DE COOPERACIÓN Y DE ESTABLECER ALIANZAS, ENTRE LAS EMPRESAS, ES NECESARIO PARA QUE EXISTA UNA MAYOR PARTICIPACIÓN EN EL MERCADO Y SE DESARROLLE MÁS A FONDO LA VINCULACIÓN EXISTENTE ENTRE LA ACADEMIA Y LA EMPRESA.

UNA INCUBADORA DE NEGOCIOS AYUDA A EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE NUEVA CREACIÓN A CRECER Y ESTRUCTURAR SU EMPRESA. EL OBJETIVO DE UNA INCUBADORA DE EMPRESAS ES TRANSFORMAR IDEAS INNOVADORAS MEDIANTE EL ACOMPAÑAMIENTO EMPRESARIAL PARA GENERAR NEGOCIOS COMPETITIVOS, VIABLES Y SUSTENTABLES, QUE GENEREN EMPLEOS DE CALIDAD E IMPACTEN POSITIVAMENTE EN LA ECONOMÍA DE LA REGIÓN.

A TRAVÉS DE LA RIECH SE LOGRA UNA ESTRECHA VINCULACIÓN CON INSTANCIAS PÚBLICAS Y PRIVADAS CON QUIENES ES POSIBLE EL APOYO PARA LAS EMPRESAS INCUBADAS; POR LO QUE LAS INCUBADORAS DE EMPRESAS DEL ESTADO DE CHIAPAS, TIENEN LA INTENCIÓN DE CONSOLIDAR LA CREACIÓN DE LA RED ESTATAL DE INCUBADORAS DE EMPRESAS DE CHIAPAS CON LA RENOVACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.

DECLARACIONES

I. LA "SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y DEL TRABAJO DEL GOBIERNO DEL ESTADO" DECLARA QUE:

- I.1. ES UNA DEPENDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 60 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS Y DE LOS ARTÍCULOS 28 FRACCIÓN VIII Y 36 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA VIGENTE EN EL ESTADO DE CHIAPAS.
- I.2. EL C. LIC. CARLOS ALBERTO SALAZAR ESTRADA TIENE NOMBRAMIENTO OTORGADO LEGALMENTE POR EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIAPAS COMO SECRETARIO DE ECONOMÍA Y DEL TRABAJO, DE FECHA 22 OCTUBRE DE 2021, MISMO QUE NO LE HA SIDO REVOCADO NI MODIFICADO EN FORMA ALGUNA.
- I.3. QUE EL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y DEL TRABAJO TIENE ENTRE SUS FACULTADES LA DE SUSCRIBIR CONTRATOS, DE ACUERDO CON LO DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 21 Y 36 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS Y EL ARTÍCULO 14 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y DEL TRABAJO.
- I.4. PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN BOULEVARD ANDRÉS SERRA ROJAS NO. 1090, COLONIA PASO LIMÓN, TORRE CHIAPAS, NIVEL 15, C.P. 29045, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.



SEyT/UAJ/CV/001/2023

II. EL "INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE CHIAPAS" DECLARA QUE:

- II.1. ES UN ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO, JERÁRQUICAMENTE SUBORDINADO A LA SECRETARÍA DE BIENESTAR, EL CUAL CUENTA CON AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA, PRESUPUESTAL, TÉCNICA, DE GESTIÓN Y DE EJECUCIÓN PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE SUS ATRIBUCIONES; CREADO MEDIANTE DECRETO NÚMERO 3333-A-2018, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL NÚMERO 414, DE FECHA 08 DE DICIEMBRE DE 2018, EN TÉRMINOS DE LO PRESCRITO EN EL INCISO K) DEL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS.
- II.2 SU TITULAR LA **MTRA. GETSEMANÍ MORENO MARTÍNEZ**, DIRECTORA GENERAL, ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL NOMBRAMIENTO DE FECHA 16 DE FEBRERO DE 2020, SIGNADO POR EL C. RUTILIO ESCANDÓN CADENAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIAPAS.
- II.3 LA DIRECTORA GENERAL, CUENTA CON LAS FACULTADES LEGALES PARA CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 5 FRACCIÓN IV Y XI, 8 FRACCIONES I Y III DEL DECRETO DE CREACIÓN; Y 14 FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE CHIAPAS.
- II.4 PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL, EL UBICADO EN BOULEVARD ÁNGEL ALBINO CORZO NÚMERO 1800, COLONIA CENTRO, DE ESTA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.

III. LA "INCUBADORA DE EEVOC EFFORT, A.C." DECLARA QUE:

- III.1. BAJO EL PODER NOTARIAL NO. 13,594; VOLUMEN NO. 336; CON FECHA 4 DE FEBRERO DEL 2011, OTORGADO ANTE LA FE DEL LIC. RAYMUNDO MORENO BALLINAS, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NO. 73 EN TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, MANIFESTÓ LA FORMACIÓN Y CONSTITUCIÓN DE UNA ASOCIACIÓN DENOMINADA "INCUBADORA DE EEVOC EFFORT, ASOCIACIÓN CIVIL", EN LOS TÉRMINOS DEL TÍTULO DÉCIMO PRIMERO, PRIMERA PARTE DEL LIBRO CUATRO, DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE CHIAPAS. EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, ES RFC: IEE1102046K6 Y ESTÁ CONFORMADO COMO PERSONA MORAL DENOMINADA "INCUBADORA DE EEVOC EFFORT, A.C."
- III.2. QUE DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN SU ARTÍCULO CUARTO DE LA CITADA ESCRITURA PÚBLICA, TIENE COMO OBJETIVOS, ENTRE OTROS:
 - A. LA TRAMITACIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS EN GENERAL PARA TODOS LOS GRUPOS AFILIADOS A ESTA ORGANIZACIÓN.
 - B. TRAMITACIÓN ANTE QUIENES CORRESPONDA DE TODO TIPO DE OBRAS SOCIALES EN BENEFICIO DE LOS AFILIADOS.
 - C. PROMOVER TODO TIPO DE PROGRAMAS RELACIONADOS CON EL SECTOR EDUCATIVO NACIONAL.
 - D. TRAMITACIONES DE DERECHOS AGRARIOS, REGULARIZACIONES Y DOTACIÓN.
 - E. APOYO A COLONOS AFILIADOS A ESTAR ORGANIZACIÓN PARA URBANIZACIÓN EN GENERAL.
 - F. ADQUIRIR, CONSTRUIR, ARRENDAR O POR CUALQUIER OTRO ASPECTO, POSEER LOS BIENES INMUEBLES O DERECHOS REALES NECESARIOS O CONVENCIONALES PARA CUMPLIR CON LOS OBJETIVOS ELEMENTALES DE LA ASOCIACIÓN.
 - G. LA CELEBRACIÓN DE TODO TIPO DE CONTRATOS Y CONVENIOS, RELACIONADOS CON SU OBJETO SOCIAL.
 - H. CÍVICAS, ENFOCADAS A PROMOVER LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN ASUNTOS DE INTERÉS PÚBLICO.
 - I. ASISTENCIA JURÍDICA.
 - J. COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO.
 - K. APOYO EN EL APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS NATURALES, LA

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin of the page.]



SEyT/UAJ/CV/001/2023

PROTECCIÓN DEL AMBIENTE, LA FLORA Y LA FAUNA, LA PRESERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO, ASÍ COMO LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO SUSTENTABLE A NIVEL REGIONAL Y COMUNITARIO, DE LAS ZONAS URBANAS Y RURALES.

- L. PROMOCIÓN Y FOMENTO EDUCATIVO, CULTURAL, ARTÍSTICO, CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO.
- M. FOMENTO DE ACCIONES PARA MEJORAR LA ECONOMÍA POPULAR.
- N. CAPACITACIÓN Y CONSULTORÍA PARA LA CREACIÓN DE NUEVAS EMPRESAS Y GENERACIÓN DE NUEVOS EMPLEOS.
- O. CONSULTORÍA Y CAPACITACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE EMPRESAS CONSTITUIDAS.
- P. IMPARTIR TALLERES A DIFERENTES INSTITUCIONES GUBERNAMENTALES.
- Q. ASESORAR A EMPRESAS CON EL GIRO AGRO EMPRESARIAL.
- R. CAPACITAR A INSTITUCIONES EDUCATIVAS GUBERNAMENTALES.
- S. CAPACITAR A INSTITUCIONES EDUCATIVAS PRIVADAS.
- T. ADQUIRIR EL O LOS INMUEBLES QUE SEAN NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS SOCIALES.
- U. FORMAR PARTE EN OTRAS SOCIEDADES QUE SEAN DE OBJETO IGUAL O SIMILAR POR CUALQUIER MEDIO LEGAL.
- V. LA REALIZACIÓN DE TODO ACTO JURÍDICO O CONTRATO PERMITIDO POR LA LEY, NECESARIO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL Y QUE TIENDAN A UN MEJOR DESARROLLO DE LA EMPRESA MISMA.
- W. ABRIR CUENTAS BANCARIAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA O EN EL EXTRANJERO.
- X. DONATARIOS.- ACCEDER A TODAS LAS FUENTES DE INGRESO QUE ESTABLECEN LAS LEYES VIGENTES PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, DESTINANDO LAS TOTALIDAD DE LOS ACTIVOS EXCLUSIVAMENTE A LOS FINES PROPIOS DEL OBJETO SOCIAL, NO PUDIENDO OTORGAR BENEFICIOS SOBRE EL REMANENTE DISTRIBUIBLE A PERSONA FÍSICA ALGUNA O A SUS INTEGRANTES PERSONAS FÍSICAS O MORALES, SALVO QUE SE TRATE EN ESTE ÚLTIMO CASO DE ALGUNA DE LAS PERSONAS MORALES AUTORIZADAS PARA RECIBIR DONATIVOS DEDUCIBLES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 82 FRACCIÓN I, IV Y V DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA O QUE SE TRATE DE LA REMUNERACIÓN DE SERVICIOS EFECTIVAMENTE RECIBIDOS. ESTA DISPOSICIÓN ES DE CARÁCTER IRREVOCABLE.

III.3. EL C. C.P. **SERGIO RUÍZ NOLASCO** EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, CUENTA CON FACULTADES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 9,540, VOLUMEN 208, CON FECHA ONCE DE NOVIEMBRE DEL 2016, OTORGADO ANTE LA FE DE LA LIC. ROSARIO CHACÓN SÁNCHEZ, NOTARIA ADJUNTA DE LA NOTARIA PÚBLICA NO. 6, CUYO TITULAR ES EL LIC. JOSÉ FRANCISCO CHACÓN MARTÍNEZ EN CHIAPA DE CORZO, CHIAPAS; MISMO QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE A LA FECHA, SUS FACULTADES NO HAN SIDO REVOCADAS, RESTRINGIDAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA.

III.4. SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL Y FISCAL, EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE AGUACERO NO. 425-A FRACCIONAMIENTO LA HERRADURA, TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, CÓDIGO POSTAL 29054.

IV. DE LA "INCUBADORA DE NEGOCIOS EMPRENDE ULV" DE LA "UNIVERSIDAD LINDA VISTA":

IV.1. QUE LA UNIVERSIDAD LINDA VISTA SE CONSTITUYÓ LEGALMENTE SEGÚN LAS LEYES MEXICANAS ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 16, DE TUXTLA

Handwritten signatures in blue ink at the top right of the page.

Large handwritten signature in blue ink on the right side of the page, spanning across the text.

Handwritten mark or signature at the bottom right of the page.

SEyT/UAJ/CV/001/2023

GUTIÉRREZ, CHIAPAS, SEGÚN OBRA EN EL VOLUMEN 686, INSTRUMENTO 25176 DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2004, RFC: ULV0406243J6

IV.2. QUE DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN SU ARTÍCULO CUARTO DE LA ESCRITURA PÚBLICA, NÚMERO 7,197, VOLUMEN 86 DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021 TIENE ENTRE OTROS COMO OBJETO SOCIAL:

- A. OFRECER E IMPARTIR EDUCACIÓN EN LOS NIVELES BÁSICA, TÉCNICA, MEDIA, MEDIA SUPERIOR, SUPERIOR, Y POSTGRADO, CON AUTORIZACIÓN O RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y SU CORRELATIVA Y LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS.
- B. FUNDAR, PROMOVER, ADMINISTRAR, FOMENTAR, DIRIGIR Y PATROCINAR SIEMPRE Y CUANDO SEAN INSTITUCIONES QUE HAYAN SIDO AUTORIZADAS PARA RECIBIR DONATIVOS DEDUCIBLES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, HOSPITALES, CLÍNICAS, DISPENSARIOS MÉDICOS, SANATORIOS, LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICOS, ESCUELA, COLEGIOS, UNIVERSIDADES E INSTITUCIONES EDUCATIVAS COMO CULTURALES QUE COMPLEMENTEN LA PREPARACIÓN PROFESIONAL DE LOS ALUMNOS EN LAS ÁREAS DE LA SALUD Y PARTICIPANDO AL MISMO TIEMPO EN LA SOLUCIÓN DE LOS PROBLEMAS DE LA COMUNIDAD.
- C. CREAR, INICIAR, PROMOVER, FOMENTAR, PATROCINAR, SUBVENCIONAR, ADMINISTRAR, DIRIGIR Y SOSTENER BIBLIOTECAS, HEMEROTECAS, MUSEOS, CENTROS AUDIO-VISUALES, EDITORIALES E IMPRENTAS, EDITAR, IMPRIMIR Y PROMOVER LIBROS, REVISTAS, PERIÓDICOS, BOLETINES, Y TODA CLASE DE OBRAS IMPRESAS QUE CONSTITUYAN UNA APORTACIÓN A LA CULTURA.
- D. LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE MÚSICA, ARTES PLÁSTICAS, ARTES DRAMÁTICAS, DANZA, LITERATURA, ARQUITECTURA Y CINEMATOGRAFÍA, CONFORME A LA LEY QUE CREA LA LEY DEL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA, ASÍ COMO A LA LEY FEDERAL DE CINEMATOGRAFÍA.
- E. APOYAR A LAS ACTIVIDADES Y OBJETIVOS DE LOS MUSEOS, DEPENDIENTES DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES.
- F. APOYAR A LAS ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN ARTÍSTICA
- G. OTORGAR BECAS PARA REALIZAR ESTUDIOS EN INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA QUE TENGAN AUTORIZACIÓN O RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN O, CUANDO SE TRATE DE INSTITUCIONES DEL EXTRANJERO, ESTAS ESTÉN RECONOCIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, LAS CUALES SE OTORGARAN MEDIANTE CONCURSO ABIERTO AL PÚBLICO EN GENERAL Y SE ASIGNARAN CON BASE EN DATOS OBJETIVOS RELACIONADOS CON LA CAPACIDAD ACADÉMICA DEL CANDIDATO.
- H. LA REALIZACIÓN DE CURSOS, SEMINARIOS, DIPLOMADOS, SIMPOSIOS, QUE SE RELACIONEN CON EL OBJETO SOCIAL.

IV.3. PARA EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS ANTERIORES, LA ASOCIACIÓN TENDRÁ ENTRE OTRAS, LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES: FUNDAR, ADMINISTRAR, FOMENTAR, DIRIGIR Y PATROCINAR CENTROS DE ENSEÑANZA, CIENTÍFICOS DE INVESTIGACIONES TECNOLÓGICAS Y CULTURALES DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES RESPECTIVAS.

IV.4. QUE SU REPRESENTACIÓN PARA ESTE ACTO RECAE EN SU RECTOR EL **MTRO. EBER GARCÍA VÁZQUEZ**, COMO LO ACREDITA CON EL NOMBRAMIENTO DE FECHA 10 DE ENERO DE 2017, POR LA JUNTA DE GOBIERNO ADMINISTRATIVO. PARA EFECTOS DE PODERES AMPLIOS QUIEN DA FE Y LEGALIDADES EL NOTARIO PÚBLICO LIC. MIGUEL DE JESÚS SOLÓRZANO GRAJALES, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 46 DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ CHIAPAS, CONSERVANDO DICHS DOCUMENTOS EN EL EXPEDIENTE NÚMERO CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON FECHA DEL 04 DE ABRIL DEL 2017.

IV.5. DE ACUERDO AL REGLAMENTO INTERNO DE LA UNIVERSIDAD LINDA VISTA Y A LAS FACULTADES QUE LE COMPETEN A LA JUNTA ADMINISTRATIVA PRECEDIDA POR EL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN, LO CAPACITAN PARA EJERCER SUS FUNCIONES DE

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

SEyT/UAJ/CV/001/2023

DE INVESTIGACIÓN APLICADA, DESARROLLO TECNOLÓGICO Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA, CON LOS SECTORES PÚBLICO, PRIVADO Y SOCIAL, PARA LA FORMACIÓN DE ALUMNOS E INVESTIGADORES COMPETITIVOS, SUSTENTADA EN UNA EDUCACIÓN DE CALIDAD, CON LAS HABILIDADES, DESTREZAS, CONOCIMIENTOS Y TÉCNICAS QUE DEMANDA EL MERCADO LABORAL, CONTRIBUYENDO AL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y SOCIAL EN LA ENTIDAD Y EN EL PAÍS.

- G. PRESTAR SERVICIOS DE ASESORÍA EN GENERAL Y DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS, A LOS SECTORES PÚBLICO, SOCIAL Y PRIVADO, QUE LO REQUIERAN EN LA ELABORACIÓN Y DESARROLLO DE PLANES Y PROGRAMAS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y EN LA EJECUCIÓN DE ÉSTOS, PARA LA CAPACITACIÓN DEL PERSONAL DE DICHS SECTORES Y ENTIDADES, ASÍ COMO PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE SOLUCIÓN DE PROBLEMAS ESPECÍFICOS RELACIONADOS CON LOS MISMOS Y A LOS PROBLEMAS CONCRETOS DE LA ACTIVIDAD TECNOLÓGICA EN GENERAL.
- H. PLANEAR, FORMULAR, DESARROLLAR Y OPERAR PROGRAMAS Y ACCIONES DE INVESTIGACIÓN TECNOLÓGICA Y SERVICIOS TECNOLÓGICOS, PRESTAR SERVICIOS DE ASESORÍAS, APOYO ADMINISTRATIVO Y TÉCNICO, CAPACITACIÓN TÉCNICA, ELABORACIÓN Y DESARROLLO DE PROYECTOS DE INGENIERÍA, SUPERVISIÓN, ESTUDIOS Y ACTIVIDADES EN MATERIA DE SEGURIDAD, SALUD Y MEDIO AMBIENTE, ESTUDIOS Y DESARROLLO DE PROYECTOS GEOLÓGICOS, EXPLOTACIÓN Y PRODUCCIÓN DE HIDROCARBUROS Y DEMÁS ÁREAS DEL SECTOR ENERGÉTICOS Y SERVICIOS DIVERSOS AL SECTOR PÚBLICO, SOCIAL Y PRIVADO.

V.3 QUE, EN ESTE ACTO, ES REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL DR. **EDUARDO RAYMUNDO GARRIDO RAMÍREZ**, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL DR. RUTILIO ESCANDÓN CADENAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE AÑO 2021. DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 30 Y 34 FRACCIONES XIII Y XXII DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO POR EL QUE SE CREA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SELVA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL NO. 322 DE FECHA MIÉRCOLES 17 DE AGOSTO DE 2011, SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO.

V.4 QUE, PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN EL KILÓMETRO 0.5 DEL ENTRONQUE TONINÁ, CARRETERA OCOSINGO-ALTAMIRANO, CÓDIGO POSTAL 29950, APARTADO POSTAL 30, EN OCOSINGO, CHIAPAS Y COMO REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES EL SIGUIENTE: UTS9711202F3.

VI. "LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS", DECLARA QUE:

VI.1. DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 3 DE SU LEY ORGÁNICA, ES UN ORGANISMO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO, RECONOCIDO CONSTITUCIONALMENTE, DE INTERÉS PÚBLICO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, AL SERVICIO DE LOS INTERESES DE LA NACIÓN, DEL ESTADO Y DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA, CREADO POR DECRETO NÚMERO 98, DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 1974, EXPEDIDO POR LA QUINUAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL NÚMERO 43, DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 1974, ANTE LA NECESIDAD DE CONTAR CON UNA INSTITUCIÓN RECTORA DE LA VIDA ACADÉMICA EN LA ENTIDAD.

VI.2. CONFORME AL NUMERAL 4 DE SU PRECITADA LEY ORGÁNICA, TIENE POR OBJETO INCIDIR EN EL DESARROLLO DE CHIAPAS Y DE LA NACIÓN, PARTICULARMENTE DE LA REGIÓN SUR-SURESTE DEL PAÍS ASÍ COMO DE CENTROAMÉRICA, A TRAVÉS DE LA

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin, including names like 'Rafael', 'Pascual', 'SMA', and 'JSA'.

SEyT/UAJ/CV/001/2023

ENSEÑANZA DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR, DE LA INVESTIGACIÓN, DE LA CONSTRUCCIÓN, EXTENSIÓN Y SOCIALIZACIÓN DEL CONOCIMIENTO Y LA CULTURA, POR MEDIO DE LA FORMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE TÉCNICOS, PROFESIONISTAS, PROFESORES E INVESTIGADORES CON COMPROMISO SOCIAL QUE PERMITA COADYUVAR EN EL DESARROLLO SOCIAL, ECONÓMICO, POLÍTICO Y CULTURAL.

VI.3. TIENE PERSONALIDAD JURÍDICA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO Y QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL, EN TÉRMINOS DEL NUMERAL 16 DE SU VIGENTE LEY ORGÁNICA, RECAE EN EL RECTOR, DR. CARLOS FAUSTINO NATARÉN NANDAYAPA, CON NOMBRAMIENTO OTORGADO POR LA H. JUNTA DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS EL 08 DE OCTUBRE DEL 2022, CON EFECTOS A PARTIR DEL DÍA 04 DE DICIEMBRE DEL MISMO AÑO.

VI.4. QUE DENTRO DE SU ESTRUCTURA SE ENCUENTRA EL CENTRO UNIVERSIDAD EMPRESA EL CUAL FUE CREADO CON FECHA 22 DE ABRIL DE 2009 Y SU ACUERDO MODIFICATORIO EXPEDIDO EL 24 DE MAYO DE 2010 Y TIENE COMO PROPÓSITO PRINCIPAL IMPULSAR EL DESARROLLO EMPRESARIAL DE LAS ORGANIZACIONES PÚBLICAS, PRIVADAS Y SOCIALES, BASADO EN EL CONOCIMIENTO CIENTÍFICO, TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN CON UN SENTIDO ÉTICO, RESPONSABILIDAD SOCIAL Y SUSTENTABILIDAD AMBIENTAL, MEDIANTE LA ENSEÑANZA SUPERIOR, LA INVESTIGACIÓN Y LA EXTENSIÓN DEL CONOCIMIENTO Y LOS SERVICIOS.

VI.5. QUE LA UNIDAD INCUBADORA DE NEGOCIOS ES UNA INSTANCIA DEL CENTRO UNIVERSIDAD EMPRESA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS; DEDICADA A DESARROLLAR LA CULTURA EMPRESARIAL UNIVERSITARIA Y DE LA POBLACIÓN EN GENERAL. APOYA A LOS EMPRENDEDORES PARA EL DESARROLLO DE SUS PROYECTOS DE NEGOCIOS, PROPORCIONÁNDOLES LOS SERVICIOS NECESARIOS DE CAPACITACIÓN, ASESORÍA, TUTORÍA, CONSULTORÍA Y ALBERGUE FÍSICO.

VI.6. PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES QUE DERIVEN DE ESTE ACUERDO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN BOULEVARD DR. BELISARIO DOMÍNGUEZ KM. 1081 SIN NÚMERO, COLINA UNIVERSITARIA, EDIFICIO DE RECTORÍA, COLONIA TERÁN, CÓDIGO POSTAL 29050, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.

VII. EL "CÍRCULO DE INNOVACIÓN" DE LA "UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CHIAPAS" DECLARA QUE:

VII.1. ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, SEGÚN DECRETO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL, NÚMERO 276-2ª SECCIÓN, TOMO II, DE FECHA MIÉRCOLES 01 DE DICIEMBRE DE 2004, DE LA PUBLICACIÓN ESTATAL, 1694-A-2004 BIS.

VII.2. DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 2º DEL CITADO DECRETO TENDRÁ POR OBJETO:

- A.** IMPARTIR EDUCACIÓN SUPERIOR EN LOS NIVELES DE LICENCIATURA, ESPECIALIZACIÓN TECNOLÓGICA Y OTROS ESTUDIOS DE POSTGRADO, ASÍ COMO CURSOS DE ACTUALIZACIÓN EN SUS DIVERSAS MODALIDADES, PARA PREPARAR PROFESIONALES CON UNA SÓLIDA FORMACIÓN TÉCNICA Y EN VALORES, CONSCIENTES DEL CONTEXTO NACIONAL EN LO ECONÓMICO, POLÍTICO Y SOCIAL.
- B.** LLEVAR A CABO INVESTIGACIONES Y DESARROLLOS TECNOLÓGICOS, PERTINENTES PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA REGIÓN DEL ESTADO Y DE LA NACIÓN, QUE FACILITEN LA FORMACIÓN INTEGRAL DE SUS ALUMNOS Y EGRESADOS.
- C.** DIFUNDIR EL CONOCIMIENTO, LA CULTURA, ASÍ COMO LA DIVULGACIÓN TECNOLÓGICA A TRAVÉS DE LA EXTENSIÓN Y GESTIÓN UNIVERSITARIA, A

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin, including "SAG", "CA", and "S. Domínguez".

SEyT/UAJ/CV/001/2023

- VIII.2. ENTRE SUS ATRIBUCIONES SE ENCUENTRA LA DE ESTABLECER LOS CONVENIOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS DE LA UNIVERSIDAD CON OTRAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y CENTROS DE INVESTIGACIÓN NACIONALES Y EXTRANJEROS, PÚBLICOS O PRIVADOS.
- VIII.3. LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS Y ARTES DE CHIAPAS TIENE AUTONOMÍA PARA TOMAR SUS PROPIAS DETERMINACIONES A TRAVÉS DE SUS ÓRGANOS DE GOBIERNO, REALIZAR SUS FINES GARANTIZANDO LA LIBERTAD DE LA CÁTEDRA Y DE INVESTIGACIÓN, DE ACUERDO A LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS APROBADOS; EL LIBRE EXAMEN, DISCUSIÓN Y DIFUSIÓN DE LAS IDEAS, ASÍ COMO PARA DETERMINAR SUS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS, PROGRAMAS ACADÉMICOS, MÉTODOS DE ENSEÑANZA, DE INVESTIGACIÓN, DE DIFUSIÓN DE LA CULTURA, DE EXTENSIÓN DE LOS SERVICIOS A LA COMUNIDAD Y FIJAR LOS TÉRMINOS DE INGRESO, PROMOCIÓN Y PERMANENCIA DE SU PERSONAL ACADÉMICO.
- VIII.4. QUE EL **MTRO. JUAN JOSÉ SOLÓRZANO MARCIAL**, CUENTA CON LA PERSONALIDAD JURÍDICA PARA REPRESENTAR EN ESTE ACTO A LA UNIVERSIDAD, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, COMO LO ACREDITA CON SU NOMBRAMIENTO DE FECHA 12 DE FEBRERO DE 2021, OTORGADO POR LA HONORABLE JUNTA DIRECTIVA DE LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS Y ARTES DE CHIAPAS Y CON PLENAS FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 22 Y 25 DE LA LEY ORGÁNICA, DE LA INSTITUCIÓN QUE REPRESENTA.
- VIII.5. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: UCA-950202-3J3.
- VIII.6. QUE SU DOMICILIO LEGAL ES EL UBICADO EN LA 1ª AVENIDA SUR PONIENTE NO. 1460, COLONIA CENTRO, C.P. 29000 EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.

IX. DE "INCUSUR" DE LA "UNIVERSIDAD DEL SUR":

- IX.1. BAJO LA ESCRITURA PÚBLICA OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES; CON FECHA 07 DE JULIO DEL AÑO 1997 OTORGADO ANTE LA FE DEL LIC. CARLOS ALBERO PARADA PINTO, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NO. 76 EN TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, MANIFIESTA EL SOLICITANTE, SEÑOR EFRAÍN GUTIÉRREZ Y RODRÍGUEZ QUIEN ES DE MI PERSONAL CONOCIMIENTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EL DOCUMENTO ES AUTÉNTICO, SIN ALTERACIONES Y NO ES APÓCRIFO, EN LOS TÉRMINOS DEL LIBRO NÚM. (UNO) REGISTRADO BAJO EL NÚM. 115 CON RFC: UTS9707076FA, CONFORMADO COMO PERSONA MORAL, DENOMINADA "UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SUR" S.C.
- IX.2. LA UNIVERSIDAD DEL SUR, TIENE COMO MISIÓN:
SER UNA ENTIDAD EDUCATIVA DE NIVEL SUPERIOR, QUE A TRAVÉS DE SU MODELO EDUCATIVO INNOVADOR Y TECNOLOGÍAS DE VANGUARDIA, FORMA Y TRANSFORMA PERSONAS EN PROFESIONISTAS AUTOCRÍTICOS CON PRINCIPIOS ÉTICOS, COMPROMETIDOS Y EMPRENDEDORES, QUE DEN SOLUCIÓN A LAS NECESIDADES COTIDIANAS Y FUTURAS DEL ENTORNO SOCIAL.
Y EL OBJETIVO PRIMORDIAL DE LA INCUBADORA INCUSUR, ES SER UNA HERRAMIENTA CENTRAL QUE ESTIMULA LAS IDEAS EMPRENDEDORAS PARA LA CREACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS, PROPORCIONANDO CONOCIMIENTOS TECNOLÓGICOS, ACADÉMICOS Y HUMANISTAS QUE PROMUEVAN EL APROVECHAMIENTO RACIONAL DE LOS RECURSOS EN SATISFACCIÓN DE LAS NECESIDADES DEL ENTORNO Y CONTRIBUCIÓN AL DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL Y CULTURAL DE LA REGIÓN SUR-SURESTE DE LA REPÚBLICA MEXICANA.
- IX.3. EL **DR. EFRAÍN GUTIÉRREZ Y RODRÍGUEZ** EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, HACE CONSTAR DENTRO DE LA ESCRITURA PÚBLICA OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES QUE EL OBJETO DE LA SOCIEDAD ES LA DE IMPARTIR EDUCACIÓN EN SUS TIPOS Y NIVELES QUE ESTABLECE EL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL EN SUS MODALIDADES Y TÉRMINOS.

SEyT/UAJ/CV/001/2023

B) IMPARTIR EDUCACIÓN SUPERIOR PARA LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y HUMANÍSTICA, EL RÉGIMEN PARTICULAR.

IX.4. SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL Y FISCAL, EL INMUEBLE UBICADO EN 4TA. ORIENTE SUR NO. 354 COL. CENTRO, TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, CÓDIGO POSTAL 29000.

X. DEL “CENTRO DE NEGOCIOS Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA” DE LA “UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TAPACHULA”:

X.1. ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, SEGÚN DECRETO NÚMERO 408, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS CON NÚMERO 263, TOMO III, DE FECHA CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIEZ.

X.2. DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 2° DEL CITADO DECRETO TENDRÁ POR OBJETO:

- A. IMPARTIR EDUCACIÓN SUPERIOR A NIVEL LICENCIATURA, ESPECIALIZACIÓN, MAESTRÍA, DOCTORADO, ASÍ COMO CURSOS DE ACTUALIZACIÓN EN SUS DIVERSAS MODALIDADES, INCLUYENDO EDUCACIÓN A DISTANCIA, DISEÑADOS CON BASE EN COMPETENCIAS, PARA PREPARAR PROFESIONALES CON UNA SÓLIDA FORMACIÓN CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA Y EN VALORES, CONSCIENTES DEL CONTEXTO NACIONAL E INTERNACIONAL, EN LO ECONÓMICO, POLÍTICO Y SOCIAL, DEL MEDIO AMBIENTE Y CULTURAL;
- B. REALIZAR LA INVESTIGACIÓN APLICADA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO, PERTINENTES PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL EN LA REGIÓN, DEL ESTADO Y DE LA NACIÓN;
- C. PRESTAR SERVICIOS TECNOLÓGICOS Y DE ASESORÍA, QUE CONTRIBUYAN A MEJORAR EL DESEMPEÑO DE LAS EMPRESAS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE LA REGIÓN Y DEL ESTADO, PRINCIPALMENTE;
- D. IMPARTIR PROGRAMAS DE EDUCACIÓN CONTINUA CON ORIENTACIÓN A LA CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO Y AL FOMENTO DE LA CULTURA TECNOLÓGICA EN LA REGIÓN Y EN EL ESTADO;

X.3. PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO Y DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 3°, FRACCIÓN VII DEL MENCIONADO DECRETO DE CREACIÓN, TIENE ATRIBUCIONES, ENTRE OTRAS, LA DE PROMOVER Y SUSCRIBIR CONVENIOS CON ORGANIZACIONES E INSTITUCIONES DE LOS DIVERSOS SECTORES, SOCIAL, PÚBLICO Y PRIVADO, TANTO NACIONALES COMO EXTRANJERAS, PARA EL INTERCAMBIO Y COOPERACIÓN EN PROGRAMAS Y PROYECTOS ACADÉMICOS DE BENEFICIO INSTITUCIONAL.

X.4. SU REPRESENTACIÓN LEGAL LA ACREDITA EL **MTRO JHONNY ROBERT MIS MAY**, MEDIANTE NOMBRAMIENTO DE FECHA DIECISÉIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, EXPEDIDO POR EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL EN CHIAPAS, POR LO QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO CONVENCIONAL LO SUSCRIBE EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 25 DEL MENCIONADO DECRETO DE CREACIÓN.

X.5. PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONVENIO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CARRETERA TAPACHULA-PUERTO MADERO KM. 24+300 S/N PUERTO MADERO (SAN BENITO) TAPACHULA CHIAPAS. MÉXICO. C. P 30830 Y SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES UPT101105P97.

XI. DE LA “ESCUELA BANCARIA Y COMERCIAL, S.C.” DECLARA QUE:

XI.1. QUE “LA EBC” ES UNA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN CUYO FUNCIONAMIENTO SE APEGA A LAS NORMAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA QUE DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE SU ARTÍCULO 5° DEL CITADO DECRETO,

TIENE POR OBJETO: SER EL ORGANISMO FUNDADOR, PATROCINADOR Y PROPIETARIO DE LA ESCUELA BANCARIA Y COMERCIAL, ELU, (ESCUELA LIBRE UNIVERSITARIA) QUIEN GOZA DE PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA Y ES LIBRE DE GOBERNARSE Y REGIRSE EN FORMA AUTÓNOMA, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL DECRETO PRESIDENCIAL PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DEL 13 DE OCTUBRE DE 1939 Y LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS QUE SIRVIERON DE FUNDAMENTO A ESE DECRETO.

- XI.2. QUE DE CONFORMIDAD CON LA ESCRITURA PÚBLICA NO. 11886, OTORGADA EL 30 DE OCTUBRE DE 1984 ANTE EL LIC. TOMÁS LOZANO MOLINA NOTARIO PÚBLICO DE NO. 87 DE MÉXICO, D.F. E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE SU DOMICILIO SOCIAL BAJO EL FOLIO MERCANTIL NO. 911749, "LA EBC" ES UNA SOCIEDAD CIVIL CONSTITUIDA DE ACUERDO A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CAPACIDAD PARA ADQUIRIR Y ADMINISTRAR BIENES Y SE ENCUENTRA EN APTITUD LEGAL DE EJERCER DERECHOS Y CONTRAER OBLIGACIONES.
- XI.3. QUE LA LIC. LETICIA GUADALUPE ARÉVALO CAÑAS EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL CUENTA CON LAS FACULTADES PARA OBLIGAR A "LA EBC" EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, Y ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE EL PODER QUE CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NO. 55491, OTORGADA EL 17 DE AGOSTO DE 2015 ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NO. 75, DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR EL LIC. FRANCISCO JAVIER GERARDO OLVEROS LARA.
- XI.4. QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE MARSELLA 44 COL. JUÁREZ DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC C.P. 06600 MÉXICO D.F. Y CON UN CAMPUS EN EL ESTADO DE CHIAPAS UBICADO EN CALLEJÓN SAN FRANCISCO EL SABINAL COL. JARDINES DE TUXTLA 345. TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, C.P. 29020.
- XI.5. QUE CUENTA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES EBC840801QW6.
- XI.6. QUE DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE SU ARTÍCULO 5° DEL CITADO DECRETO, TIENE POR OBJETO: SER EL ORGANISMO FUNDADOR, PATROCINADOR Y PROPIETARIO DE LA ESCUELA BANCARIA Y COMERCIAL, ELU, (ESCUELA LIBRE UNIVERSITARIA) QUIEN GOZA DE PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA Y ES LIBRE DE GOBERNARSE Y REGIRSE EN FORMA AUTÓNOMA, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL DECRETO PRESIDENCIAL PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DEL 13 DE OCTUBRE DE 1939 Y LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS QUE SIRVIERON DE FUNDAMENTO A ESE DECRETO.

XII. EL "CENTRO DE INCUBACIÓN E INNOVACIÓN EMPRESARIAL" DEL "TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO, CAMPUS COMITÁN" DECLARA QUE:

- XII.1. QUE ES UN PLANTEL EDUCATIVO, ADSCRITO AL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1°, PÁRRAFO SEGUNDO, DEL DECRETO QUE CREA EL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 23 DE JULIO DE 2014, POR EL QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA HA VENIDO IMPARTIENDO LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, EN LO SUCESIVO "EL DECRETO".
- XII.2. QUE EN SU CARÁCTER DE PLANTEL EDUCATIVO ADSCRITO AL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO, PARTICIPA EN LA PRESTACIÓN, DESARROLLO, COORDINACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA, EN LOS NIVELES DE TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO, LICENCIATURA Y POSGRADO, EN LAS MODALIDADES ESCOLARIZADA, NO ESCOLARIZADA A DISTANCIA Y MIXTA; ASÍ COMO DE EDUCACIÓN CONTINUA Y OTRAS FORMAS DE EDUCACIÓN QUE DETERMINE EL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO, CON SUJECIÓN A LOS PRINCIPIOS DE LAICIDAD, GRATUIDAD Y DE CONFORMIDAD CON LOS FINES Y CRITERIOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 3°, DE LA

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin, including names like 'S. LARA' and 'J. OLVEROS']

- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2º, FRACCIÓN I DEL "DECRETO".
- XII.3.** QUE EN CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO, FORMA PROFESIONALES E INVESTIGADORES APTOS PARA LA APLICACIÓN Y GENERACIÓN DE CONOCIMIENTOS QUE LES PROPORCIONEN LAS HABILIDADES PARA LA SOLUCIÓN DE PROBLEMAS, CON PENSAMIENTO CRÍTICO, SENTIDO ÉTICO, ACTITUDES EMPRENDEDORAS, DE INNOVACIÓN Y CAPACIDAD CREATIVA PARA LA INCORPORACIÓN DE LOS AVANCES CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS QUE CONTRIBUYAN AL DESARROLLO NACIONAL Y REGIONAL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2º, FRACCIÓN II DEL "DECRETO".
- XII.4.** QUE TIENE COMO MISIÓN FORMAR INTEGRALMENTE PROFESIONALES DE ALTO DESEMPEÑO QUE CONTRIBUYAN AL DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO Y DEL PAÍS, DENTRO DEL PROCESO DE GLOBALIZACIÓN CON BASE EN LA MEJORA CONTINUA.
- XII.5.** QUE EL ARTÍCULO 4º, FRACCIÓN II, 6º Y 8º, FRACCIÓN II DEL "DECRETO", SE ESTABLECE QUE EL DIRECTOR GENERAL DEL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO, PUEDE DELEGAR SU FACULTAD PARA CELEBRAR CONVENIOS, BASES DE COORDINACIÓN, ACUERDOS INSTITUCIONALES Y TODA CLASE DE INSTRUMENTOS JURÍDICOS RELACIONADOS CON EL OBJETO Y ATRIBUCIONES DEL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO, A SERVIDORES PÚBLICOS SUBALTERNOS.
- XII.6.** QUE EL C. ENRIQUE FERNÁNDEZ FASSNACHT EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO, MEDIANTE LA CIRCULAR NO. 07/2019 DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2019, DELEGÓ EN LAS DIRECTORAS Y DIRECTORES DE LOS INSTITUTOS TECNOLÓGICOS FEDERALES Y CENTROS ADSCRITOS AL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO, LA FACULTAD PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
- XII.7.** QUE EL C. **ARTEMIO ENRÍQUEZ ESPINOSA** ACTUALMENTE DESEMPEÑA EL CARGO DE DIRECTOR DEL "INSTITUTO", SEGÚN CONSTA EN SU NOMBRAMIENTO CONTENIDO EN EL OFICIO CON FOLIO 0045, DE FECHA 01 DE DICIEMBRE DEL 2022, EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, FRANCISCO LUCIANO CONCHEIRO BÓRQUEZ, ASUMIENDO LAS RESPONSABILIDADES QUE SE DERIVAN DE SU CARGO, PARA CUMPLIR CON LOS COMPROMISOS ACORDADOS EN EL PRESENTE CONVENIO.
- XII.8.** QUE EL PLANTEL EDUCATIVO QUE REPRESENTA CUENTA CON LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA, LAS INSTALACIONES ADECUADAS Y EL PERSONAL CON EL NIVEL ACADÉMICO Y EXPERIENCIA INDISPENSABLE E IDÓNEA PARA LA EJECUCIÓN, DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
- XII.9.** QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN: AV. INSTITUTO TECNOLÓGICO KM. 3.5 COLONIA YOCNAJAB EL ROSARITO, C.P. 30000. COMITÁN DE DOMÍNGUEZ, CHIAPAS, MÉXICO. CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES TNM140723GFA
- XIII. DEL "CENTRO DE INCUBACIÓN E INNOVACIÓN EMPRESARIAL" DEL "TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO, CAMPUS TUXTLA":**
- XIII.1.** QUE ES UN PLANTEL EDUCATIVO, ADSCRITO AL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1º, PÁRRAFO SEGUNDO, DEL DECRETO QUE CREA EL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 23 DE JULIO DE 2014, POR EL QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA HA VENIDO IMPARTIENDO LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, EN LO SUCESIVO "EL DECRETO".
- XIII.2.** QUE EN SU CARÁCTER DE PLANTEL EDUCATIVO ADSCRITO AL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO, PARTICIPA EN LA PRESTACIÓN, DESARROLLO, COORDINACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR

SEyT/UAJ/CV/001/2023

- TECNOLÓGICA, EN LOS NIVELES DE TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO, LICENCIATURA Y POSGRADO, EN LAS MODALIDADES ESCOLARIZADA, NO ESCOLARIZADA A DISTANCIA Y MIXTA; ASÍ COMO DE EDUCACIÓN CONTINUA Y OTRAS FORMAS DE EDUCACIÓN QUE DETERMINE EL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO, CON SUJECCIÓN A LOS PRINCIPIOS DE LAICIDAD, GRATUIDAD Y DE CONFORMIDAD CON LOS FINES Y CRITERIOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 3º, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN I DEL "DECRETO".
- XIII.3.** QUE EN CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO, FORMA PROFESIONALES E INVESTIGADORES APTOS PARA LA APLICACIÓN Y GENERACIÓN DE CONOCIMIENTOS QUE LES PROPORCIONEN LAS HABILIDADES PARA LA SOLUCIÓN DE PROBLEMAS, CON PENSAMIENTO CRÍTICO, SENTIDO ÉTICO, ACTITUDES EMPRENDEDORAS, DE INNOVACIÓN Y CAPACIDAD CREATIVA PARA LA INCORPORACIÓN DE LOS AVANCES CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS QUE CONTRIBUYAN AL DESARROLLO NACIONAL Y REGIONAL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2º, FRACCIÓN II DEL "DECRETO".
- XIII.4.** QUE SU MISIÓN CONSISTE EN OFRECER SERVICIOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA DE CALIDAD, COBERTURA NACIONAL, PERTINENTE Y EQUITATIVA, QUE COADYUVE A LA CONFORMACIÓN DE UNA SOCIEDAD MÁS JUSTA Y HUMANA, CON UNA PERSPECTIVA DE SUSTENTABILIDAD.
- XIII.5.** QUE EL ARTÍCULO 4º, FRACCIÓN II, 6º Y 8º, FRACCIÓN II DEL "DECRETO", SE ESTABLECE QUE EL DIRECTOR GENERAL DEL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO, PUEDE DELEGAR SU FACULTAD PARA CELEBRAR CONVENIOS, BASES DE COORDINACIÓN, ACUERDOS INSTITUCIONALES Y TODA CLASE DE INSTRUMENTOS JURÍDICOS RELACIONADOS CON EL OBJETO Y ATRIBUCIONES DEL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO, A SERVIDORES PÚBLICOS SUBALTERNOS.
- XIII.6.** QUE EL C. ENRIQUE PABLO ALFONSO FERNÁNDEZ FASSNACHT EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO, MEDIANTE LA CIRCULAR NO. 07/2019 DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2019, DELEGÓ EN LAS DIRECTORAS Y DIRECTORES DE LOS INSTITUTOS TECNOLÓGICOS FEDERALES Y CENTROS ADSCRITOS AL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO, LA FACULTAD PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
- XIII.7.** QUE EL C. **JOSÉ MANUEL ROSADO PÉREZ**, ACTUALMENTE DESEMPEÑA EL CARGO DE DIRECTOR DEL "INSTITUTO", SEGÚN CONSTA EN SU NOMBRAMIENTO CONTENIDO CON NÚMERO DE FOLIO: 086, DE FECHA 14 DE JUNIO DE 2019, EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL C. FRANCISCO LUCIANO CONCEIRO BÓRQUEZ, TITULAR DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASUMIENDO LAS RESPONSABILIDADES QUE SE DERIVAN DE SU CARGO, PARA CUMPLIR CON LOS COMPROMISOS ACORDADOS EN EL PRESENTE CONVENIO
- XIII.8.** QUE EL PLANTEL EDUCATIVO QUE REPRESENTA CUENTA CON LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA, LAS INSTALACIONES ADECUADAS Y EL PERSONAL CON EL NIVEL ACADÉMICO Y EXPERIENCIA INDISPENSABLE E IDÓNEA PARA LA EJECUCIÓN, DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
- XIII.9.** QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN: CARRETERA PANAMERICANA KM 1080 C.P. 29050, APARTADO POSTAL 599, TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, MÉXICO. CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES TNM140723GFA.
- XIV. DEL "CENTRO DE INCUBACIÓN E INNOVACIÓN EMPRESARIAL" DEL "TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO, CAMPUS TAPACHULA":**
- XIV.1.** QUE ES UN PLANTEL EDUCATIVO, ADSCRITO AL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1º, PÁRRAFO SEGUNDO, DEL DECRETO QUE CREA EL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO, PUBLICADO EN EL



SEyT/UAJ/CV/001/2023

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 23 DE JULIO DE 2014, POR EL QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA HA VENIDO IMPARTIENDO LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, EN LO SUCESIVO EL "DECRETO".

- XIV.2. QUE EN SU CARÁCTER DE PLANTEL EDUCATIVO ADSCRITO AL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO, PARTICIPA EN LA PRESTACIÓN, DESARROLLO, COORDINACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA, EN LOS NIVELES DE TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO, LICENCIATURA Y POSGRADO, EN LAS MODALIDADES ESCOLARIZADA, NO ESCOLARIZADA A DISTANCIA Y MIXTA; ASÍ COMO DE EDUCACIÓN CONTINUA Y OTRAS FORMAS DE EDUCACIÓN QUE DETERMINE EL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO, CON SUJECCIÓN A LOS PRINCIPIOS DE LAICIDAD, GRATUIDAD Y DE CONFORMIDAD CON LOS FINES Y CRITERIOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 3º, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2º, FRACCIÓN I DEL "DECRETO".
- XIV.3. QUE EN CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO, FORMA PROFESIONALES E INVESTIGADORES APTOS PARA LA APLICACIÓN Y GENERACIÓN DE CONOCIMIENTOS QUE LES PROPORCIONEN LAS HABILIDADES PARA LA SOLUCIÓN DE PROBLEMAS, CON PENSAMIENTO CRÍTICO, SENTIDO ÉTICO, ACTITUDES EMPRENDEDORAS, DE INNOVACIÓN Y CAPACIDAD CREATIVA PARA LA INCORPORACIÓN DE LOS AVANCES CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS QUE CONTRIBUYAN AL DESARROLLO NACIONAL Y REGIONAL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2º, FRACCIÓN II DEL "DECRETO".
- XIV.4. QUE TIENE COMO MISIÓN SER UNA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR, QUE FORME PERSONAL PROFESIONAL, ALTAMENTE CALIFICADO, CON VALORES ÉTICOS, QUE CONTRIBUYAN AL DESARROLLO DE LA REGIÓN.
- XIV.5. QUE EL ARTÍCULO 4º, FRACCIÓN II, 6º Y 8º, FRACCIÓN II DEL "DECRETO", SE ESTABLECE QUE EL DIRECTOR GENERAL DEL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO, PUEDE DELEGAR SU FACULTAD PARA CELEBRAR CONVENIOS, BASES DE COORDINACIÓN, ACUERDOS INSTITUCIONALES Y TODA CLASE DE INSTRUMENTOS JURÍDICOS RELACIONADOS CON EL OBJETO Y ATRIBUCIONES DEL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO, A SERVIDORES PÚBLICOS SUBALTERNOS.
- XIV.6. QUE EL C. ENRIQUE FERNÁNDEZ FASSNACHT EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO, MEDIANTE LA CIRCULAR NO. 07/2019 DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2019, DELEGÓ EN LAS DIRECTORAS Y DIRECTORES DE LOS INSTITUTOS TECNOLÓGICOS FEDERALES Y CENTROS ADSCRITOS AL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO, LA FACULTAD PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
- XIV.7. QUE LA **MTRA. MARIA SOLEDAD PERALTA GONZÁLEZ**, ACTUALMENTE DESEMPEÑA EL CARGO DE DIRECTORA DEL "INSTITUTO", SEGÚN CONSTA EN SU NOMBRAMIENTO CONTENIDO EL OFICIO NÚMERO 0035 DE FECHA 01 DE DICIEMBRE DEL 2022, EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL DR. FRANCISCO LUCIANO CONCHEIRO BÓRQUEZ SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, ASUMIENDO LAS RESPONSABILIDADES QUE SE DERIVAN DE SU CARGO, PARA CUMPLIR CON LOS COMPROMISOS ACORDADOS EN EL PRESENTE CONVENIO.
- XIV.8. QUE EL PLANTEL EDUCATIVO QUE REPRESENTA CUENTA CON LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA, LAS INSTALACIONES ADECUADAS Y EL PERSONAL CON EL NIVEL ACADÉMICO Y EXPERIENCIA INDISPENSABLE E IDÓNEA PARA LA EJECUCIÓN, DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
- XIV.9. QUE HA OBTENIDO DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES TNM140723GFA.
- XIV.10. QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN: KM. 2 CARRETERA A PUERTO MADERO S/N, COLONIA CENTRO EN LA CIUDAD DE TAPACHULA, CHIAPAS; MÉXICO.

Handwritten signature in blue ink



SEyT/UAJ/CV/001/2023

XV. LA "INCUBADORA DE EMPRESAS DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE DE MÉXICO" DECLARA QUE:

- XV.1.** ES UNA SOCIEDAD CIVIL, CONSTITUIDA CONFORME A LA LEGISLACIÓN MEXICANA, LO CUAL ACREDITA CON COPIA DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA NÚMERO 12,151 DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 1980, OTORGADA ANTE LA FE EL LIC. CARLOS DE PABLO SERNA, NOTARIO PÚBLICO NO. 137 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DECLARANDO EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN SOCIAL POR UNIVERSIDAD EL VALLE DE MÉXICO A.C., DE CONFORMIDAD CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 34,999 OTORGADA CON FECHA 23 DE MAYO DE 1988, Y ADOPTÓ SU ACTUAL RÉGIMEN LEGAL CON FECHA 29 DE AGOSTO DE 2006 DE CONFORMIDAD CON LA ESCRITURA 87,105 OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO CARLOS DE PABLO SERNA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 137 DE LA CIUDAD DE MÉXICO INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE PERSONAS MORALES DE ESTA CAPITAL, BAJO EL FOLIO 1,757.
- XV.2.** SU OBJETO SOCIAL, ENTRE OTRAS FINALIDADES ES IMPARTIR LA ENSEÑANZA A NIVEL MEDIO, MEDIO SUPERIOR, SUPERIOR Y POSTGRADO.
- XV.3.** SU REPRESENTANTE LEGAL LA LIC. ANA LAURA SOLIS MORENO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE INSTRUMENTO, MISMAS QUE NO LE HAN SIDO REVOCADAS, LIMITADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA, POR LO QUE PUEDE CONTRAER DERECHOS Y OBLIGACIONES A NOMBRE DE SU REPRESENTADA; Y QUE CONSTAN EN LA COPIA DE LA ESCRITURA NÚMERO 30,692 DE FECHA 10 DE FEBRERO DEL 2016, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. JUAN JOSÉ A. BARRAGÁN ABASCAL, TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO 171 DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- XV.4.** SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EL UBICADO EN: AV. MARINA NACIONAL 180, ANÁHUAC I SECCIÓN, MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO. C.P. 11320.
- XV.5.** QUE PARA LOS FINES DEL PRESENTE CONVENIO SEÑALA COMO SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES UVM 870210LT1.
- XV.6.** QUE PARA EFECTOS DE PODERES AMPLIOS ESTE ACTO RECAE EN SU RECTORA LA **MTRA. RITA ACOSTA REYES**, QUIEN DA FE Y LEGALIDAD ES EL LIC. JUAN JOSÉ A. BARRAGÁN ABASCAL TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NO.171 EN LA CIUDAD DE MÉXICO EN EL LIBRO 702, INSTRUMENTO 45,460 CON FECHA DEL 15 DE DICIEMBRE DEL 2020.
- XV.7.** DECLARA LA UNIVERSIDAD, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE:
- ES UNA SOCIEDAD DEBIDAMENTE CONSTITUIDA BAJO LAS LEYES DE LA REPÚBLICA MEXICANA Y CUYO OBJETO LE PERMITE CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO.
 - SU REPRESENTANTE LEGAL CUENTA CON LAS SUFICIENTES FACULTADES PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, LAS CUALES NO LE HAN SIDO MODIFICADAS O REVOCADAS A LA FECHA.
 - SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES Y AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES.
 - QUE PARA EL SEGUIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO LA UNIVERSIDAD DEL VALLE DE MÉXICO CAMPUS TUXTLA, SE DESIGNA AL MTR. JONATÁN HERNÁNDEZ ROQUE, COORDINADOR DE LA INCUBADORA DE EMPRESAS DEL CAMPUS, O QUIEN, EN EL FUTURO, LO SUSTITUYA EN SUS FUNCIONES
 - SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EL UBICADO EN: BLVD. LOS CASTILLOS NO, 375, COL. VILLAS MONTES AZULES, TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; C.P. 29056.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - DEL OBJETO:

EL PRESENTE CONVENIO TIENE POR OBJETO ESTABLECER EL MARCO DE RELACIONES, LAS BASES Y MECANISMOS QUE PERMITIRÁN LA COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE "LAS PARTES" A TRAVÉS DE SUS INCUBADORAS, PARA LA CONFORMACIÓN Y OPERACIÓN DE UNA RED ESTATAL DE INCUBADORAS DE EMPRESAS DE CHIAPAS", EN LO SUCESIVO "LA RED".

SEGUNDA. - DEL OBJETO DE "LA RED":

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL OBJETO DE LA "RED" ES LA CONFORMACIÓN DE UNA PLATAFORMA INTEGRAL DE APOYO PARA LA CREACIÓN Y DESARROLLO DE NUEVAS EMPRESAS, BRINDANDO LAS HERRAMIENTAS Y EL SOPORTE NECESARIO PARA QUE LOS EMPRENDEDORES TENGAN MÁS Y MEJORES OPORTUNIDADES DE INICIAR Y HACER CRECER SU PROPIO NEGOCIO, TENIENDO COMO OBJETIVOS ESENCIALES:

- I. PROMOVER LA CAPACITACIÓN, LA COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL Y FORTALECER A LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS,
- II. OFRECER A LOS ALUMNOS, A LOS EGRESADOS Y A LA COMUNIDAD EMPRENDEDORA UN MODELO DE DESARROLLO DE NUEVAS EMPRESAS.
- III. FORMAR EMPRESARIOS Y EMPRESAS COMPETITIVAS EN EL ÁMBITO ESTATAL, QUE CONTRIBUYAN AL DESARROLLO SOCIAL DE LA COMUNIDAD Y DE LOS PUEBLOS.
- IV. PROPICIAR LA CONTRIBUCIÓN DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO AL DESARROLLO DE LA REGIÓN DE INFLUENCIA.
- V. FOMENTAR LA CULTURA EMPRENDEDORA.

TERCERA. - DE LA INTEGRACIÓN DE "LA RED":

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE "LA RED" ESTARÁ INTEGRADA POR SUS INCUBADORAS, DE LA SIGUIENTE MANERA:

- I. SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y DEL TRABAJO DEL ESTADO DE CHIAPAS.
- II. INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE CHIAPAS.
- III. INCUBADORA EEVOC EFFORT, A.C.
- IV. INCUBADORA DE NEGOCIOS EMPRENDE ULV DE LA UNIVERSIDAD LINDA VISTA.
- V. UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SELVA.
- VI. CENTRO INCUBADOR DE NEGOCIOS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS.
- VII. CIRCULO DE INNOVACIÓN DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CHIAPAS.
- VIII. DEPARTAMENTO DE VINCULACIÓN Y EMPRENDIMIENTO DE LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS Y ARTES DE CHIAPAS.
- IX. INCUSUR DE LA UNIVERSIDAD DEL SUR.
- X. CENTRO DE NEGOCIOS Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TAPACHULA.
- XI. ESCUELA BANCARIA Y COMERCIAL, S. C.
- XII. CENTRO DE INCUBACIÓN E INNOVACIÓN EMPRESARIAL DEL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO, CAMPUS COMITÁN.
- XIII. CENTRO DE INCUBACIÓN E INNOVACIÓN EMPRESARIAL DEL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO, CAMPUS TUXTLA GUTIÉRREZ.
- XIV. CENTRO DE INCUBACIÓN E INNOVACIÓN EMPRESARIAL DEL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO, CAMPUS TAPACHULA.
- XV. INCUBADORA DE EMPRESAS DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE DE MÉXICO.

SEyT/UAJ/CV/001/2023

PACTAN "LAS PARTES" QUE A "LA RED" PODRÁN SUMARSE MÁS INSTITUCIONES, QUE ASÍ LO EXPRESEN MEDIANTE CONVENIO DE ADICIÓN O "ADDENDUM" CORRESPONDIENTE, QUE PASARÁ A FORMAR PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

CUARTA. - DE LOS COMPROMISOS DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y DEL TRABAJO ESTATAL:

- I. PROMOVER LOS PROGRAMAS DE FOMENTO DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y DEL TRABAJO A LOS INTEGRANTES DE "LA RED" Y ASESORAR A LOS BENEFICIARIOS SOBRE LAS CONVOCATORIAS Y REQUERIMIENTOS DE CADA UNO, CON BASE A LAS DISPOSICIONES OFICIALES PUBLICADAS EN LAS REDES SOCIALES Y/O PÁGINA DE LA SECRETARÍA; TANTO DE LOS SUJETOS A LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN, COMO LOS DESARROLLADOS A TRAVÉS DEL PROYECTO INSTITUCIONAL.
- II. APOYAR PRINCIPALMENTE A LAS INICIATIVAS QUE IMPACTEN EN LOS SECTORES PRIORITARIOS DEL ESTADO Y/O SE DESARROLLEN EN ACTIVIDADES TALES COMO LA AGROALIMENTARIA, MANUFACTURA, LOGÍSTICA Y COMERCIO ELECTRÓNICO.
- III. PROMOVER EL EMPRENDIMIENTO CON INICIATIVAS DE IMPACTO SOCIAL Y AMBIENTAL.
- IV. PROCURAR LA ASISTENCIA Y ORIENTACIÓN A LAS INCUBADORAS, SOBRE LOS PROYECTOS PRESENTADOS, QUE PERMITAN MAYOR RENTABILIDAD A LOS MISMOS.
- V. PROCURAR QUE LOS PROYECTOS PRESENTADOS, BENEFICIEN A LOS EMPRENDEDORES CON IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y SIN DISCRIMINACIÓN DE GÉNERO O DISCAPACIDAD.

QUINTA: DE LOS COMPROMISOS CONJUNTOS DE TODOS LOS INTEGRANTES DE LA RED:

- I. APOYAR AL ECOSISTEMA EMPRENDEDOR Y PROMOVER LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CONJUNTAS DE VINCULACIÓN, CAPACITACIÓN Y DESARROLLO DE PROYECTOS DE NEGOCIO.
- II. PROMOVER LA ORGANIZACIÓN DE CURSOS, TALLERES, FORO, EN ÁREAS DE INTERÉS PARA PARTES, ASÍ COMO, EL USO DE LAS INSTALACIONES EN LA MEDIDA DE SUS POSIBILIDADES Y DE LOS PROGRAMAS IMPULSADOS DE MANERA CONJUNTA.
- III. ESTABLECER ESTRECHAS RELACIONES ENTRE SÍ, QUE TIENDAN A IMPULSAR, DESARROLLAR Y CONTRIBUIR A LA FORMACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE NEGOCIOS QUE REDUNDEN EN LA GENERACIÓN DE EMPLEOS PARA LOS ALUMNOS RECIÉN EGRESADOS O PRÓXIMOS A EGRESAR.
- IV. APOYAR Y PROMOVER LOS PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN EMPRESARIAL, RED DE INCUBADORAS DE EMPRESAS, SIMULADOR DE NEGOCIOS Y TODOS AQUELLOS QUE PROCUREN EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS DEL PRESENTE CONVENIO.

SEXTA. - DEL COMITÉ TÉCNICO DE LA "RED".

PACTAN "LAS PARTES" QUE PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y FACILITAR LA COMUNICACIÓN Y COLABORACIÓN ENTRE ELLAS, INSTALARÁN



SEyT/UAJ/CV/001/2023

UN NUEVO COMITÉ TÉCNICO QUE SERÁ EL ÓRGANO OPERATIVO DE LA "RED", QUE DEBERÁ GARANTIZAR LA ADECUADA CONCORDANCIA EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES QUE SE REALICEN EN CONJUNTO; SIEMPRE APEGADA A LA NORMATIVIDAD DE CADA UNA DE "LAS PARTES"; ESTARÁ CONFORMADO POR UN NÚMERO IGUAL DE INTEGRANTES DE CADA UNA DE "LAS PARTES" Y DEBERÁ QUEDAR CONSTITUIDO DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS POSTERIORES A LA SUSCRIPCIÓN DE ESTE CONVENIO, DEJANDO SIN EFECTOS LA CONFORMACIÓN DE CUALQUIER COMITÉ INTEGRADO ANTERIOR AL CONFORMADO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

SÉPTIMA. - DE LAS FACULTADES DEL COMITÉ TÉCNICO DE LA "RED".

- I. COORDINAR LOS TRABAJOS DE "LA RED", PARA GENERAR SINERGIAS ORIENTADAS A LA CREACIÓN DE EMPRESAS DE BASES TECNOLÓGICAS COMPETITIVAS, BASADAS EN LA CAPACIDAD DE EMPRENDER Y EN LA DISPONIBILIDAD DE CAPITAL INTELECTUAL Y DE INNOVACIÓN.
- II. VIGILAR LA BUENA MARCHA DE LA "RED" EN TODOS LOS ÁMBITOS DE SU ACTIVIDAD Y RECOMENDAR LAS MEDIDAS PARA MEJORAR SU FUNCIONAMIENTO.
- III. SER EL ÓRGANO DE CONSULTA, CONTROL Y VIGILANCIA DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DE LA "RED";
- IV. APROBAR PLANES ESTRATÉGICOS DE LA "RED",
- V. ESTABLECER CRITERIOS, LINEAMIENTOS Y POLÍTICAS PARA LA OPERACIÓN DE LA "RED";
- VI. ELABORAR Y EXPEDIR SUS LINEAMIENTOS, ASÍ COMO LAS REFORMAS Y ADICIONES AL MISMO;
- VII. EVALUAR EL DESARROLLO DE LA "RED", A EFECTO DE RESOLVER LAS DIFICULTADES, INCONVENIENTES O ACTIVIDADES INOPERABLES DEL MISMO;
- VIII. RESOLVER CONFLICTOS ENTRE LOS MIEMBROS DE LA "RED",
- IX. INTEGRAR COMISIONES EN ASUNTOS DE SU COMPETENCIA Y/O ESPECIALES,
- X. LAS DEMÁS QUE SE ESTABLEZCAN EN SUS LINEAMIENTOS Y QUE SEAN NECESARIAS PARA SU BUEN DESEMPEÑO Y OPERATIVIDAD DE LA "RED".

OCTAVA. - DE LA ESTRUCTURA DEL COMITÉ TÉCNICO DE LA RED.

PACTAN "LAS PARTES" QUE EL COMITÉ TÉCNICO DE LA RED, ESTARÁ INTEGRADO DE LA SIGUIENTE FORMA:

- I. UN PRESIDENTE;
- II. UN SECRETARIO TÉCNICO; Y
- III. VOCALES.

EL PRESIDENTE Y SECRETARIO DEL COMITÉ TÉCNICO SERÁN DESIGNADOS DE COMÚN ACUERDO ENTRE "LAS PARTES", SUS ATRIBUCIONES Y FACULTADES ESTARÁN PREVISTAS EN LOS LINEAMIENTOS DEL COMITÉ TÉCNICO DE LA RED.

SEyT/UAJ/CV/001/2023

NOVENA. - COMUNICACIONES.

LAS COMUNICACIONES REFERENTES A CUALQUIER ASPECTO DE ESTE CONVENIO, SE DEBERÁN DIRIGIR A LOS DOMICILIOS SEÑALADOS EN EL APARTADO DE DECLARACIONES.

DÉCIMA. - CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

NINGUNA DE "LAS PARTES" PODRÁ CEDER O TRANSFERIR A TERCEROS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONVENIO.

DÉCIMA PRIMERA. - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.

"LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE NO SERÁ IMPUTABLE A NINGUNA DE ELLAS CUALQUIER RESPONSABILIDAD DERIVADA DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, ASIMISMO, QUE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS ESTABLECIDOS EN ESTE CONVENIO PODRÁN REANUDARSE EN EL MOMENTO EN QUE DESAPAREZCAN LAS CAUSAS QUE DIERON MOTIVO A LA SUSPENSIÓN, SIEMPRE Y CUANDO SE TRATE DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN ESTA CLÁUSULA.

DÉCIMA SEGUNDA. - VIGENCIA DEL CONVENIO.

EL PRESENTE CONVENIO TENDRÁ UNA VIGENCIA INDEFINIDA A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA, EL CUAL PODRÁ SER MODIFICADO MEDIANTE ADENDAS.

DÉCIMA TERCERA. - CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" SE COMPROMETEN A NO DIFUNDIR, BAJO NINGÚN ASPECTO, LA INFORMACIÓN PERTENECIENTE A LA OTRA PARTE, A QUE HAYAN PODIDO TENER ACCESO TANTO CON MOTIVO DE ESTE CONVENIO COMO DE LA EJECUCIÓN DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS, SIEMPRE QUE ESA INFORMACIÓN NO SEA PÚBLICA.

DÉCIMA CUARTA. - RELACIONES LABORALES.

"LAS PARTES" CONVIENEN DE MANERA EXPRESA QUE EL PRESENTE CONVENIO NO ORIGINARÁ RELACIÓN ALGUNA DE CARÁCTER LABORAL PARA SU CUMPLIMIENTO. CADA PARTE SERÁ RESPONSABLE DE OTORGAR A SU PERSONAL LAS PRESTACIONES QUE EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL LE CORRESPONDA Y EN NINGÚN CASO SERÁN CONSIDERADAS COMO PATRONES SOLIDARIOS O SUSTITUTOS.

DÉCIMA QUINTA. - MODIFICACIONES O ADICIONES.

"LAS PARTES" PODRÁN MODIFICAR O ADICIONAR ESTE CONVENIO MEDIANTE ACUERDO POR ESCRITO CELEBRADO PARA TAL EFECTO. DICHAS MODIFICACIONES O ADICIONES ENTRARÁN EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA.

DÉCIMA SEXTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.

EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ DARSE POR TERMINADO CUANDO ASÍ LO DETERMINEN "LAS PARTES" POR MUTUO ACUERDO O CUANDO UNA DE ELLAS COMUNIQUE POR ESCRITO A LA OTRA CON SESENTA DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, SU DESEO DE DARLO POR

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]

SEyT/UAJ/CV/001/2023

CONCLUIDO. LAS ACTIVIDADES QUE SE ENCUENTREN EN CURSO, CORRESPONDIENTES A LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS, CONTINUARÁN HASTA SU TOTAL CONCLUSIÓN.

DÉCIMA SÉPTIMA. - DISCREPANCIA Y COMPETENCIA JUDICIAL.

“LAS PARTES” MANIFIESTAN QUE EL PRESENTE CONVENIO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, POR LO QUE REALIZARÁN TODAS LAS ACCIONES POSIBLES PARA SU CUMPLIMIENTO, EN CASO DE PRESENTARSE ALGUNA CONTROVERSIA SOBRE SU INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN, ASÍ COMO TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, ESTA SERÁ RESUELTA DE COMÚN ACUERDO POR UNA COMISIÓN INTEGRADA POR LOS REPRESENTANTES QUE CADA UNA DE LAS PARTES DESIGNEN.

SI DERIVADO DE ESTA COMISIÓN NO SE LLEGA A UNA RESOLUCIÓN SATISFATORIA, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; RENUNCIANDO A CUALQUIER COMPETENCIA POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS O POR OTRA CIRCUNSTANCIA QUE PUDIERA CORRESPONDERLES.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS “LAS PARTES” DE SU CONTENIDO, ALCANCE JURÍDICO Y CONSECUENCIAS LEGALES, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD, AL CALCE Y AL MARGEN, EN 15 EJEMPLARES, CORRESPONDIENDO UNO A CADA PARTE, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

FIRMAS

POR LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y DEL TRABAJO DEL GOBIERNO DEL ESTADO


 LIC. CARLOS ALBERTO SALAZAR ESTRADA
 SECRETARIO

POR EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE CHIAPAS


 MTRA. GETSEMANÍ MORENO MARTÍNEZ
 DIRECTORA GENERAL

POR LA INCUBADORA EEVOC EFFORT, A. C


 C.P. SERGIO RUÍZ NOLASCO
 PRESIDENTE

POR LA INCUBADORA DE NEGOCIOS EMPRENDE ULV, DE LA UNIVERSIDAD LINDA VISTA


 MTR. EBER GARCÍA VÁZQUEZ
 RECTOR

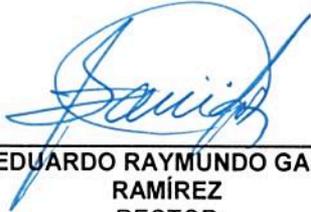




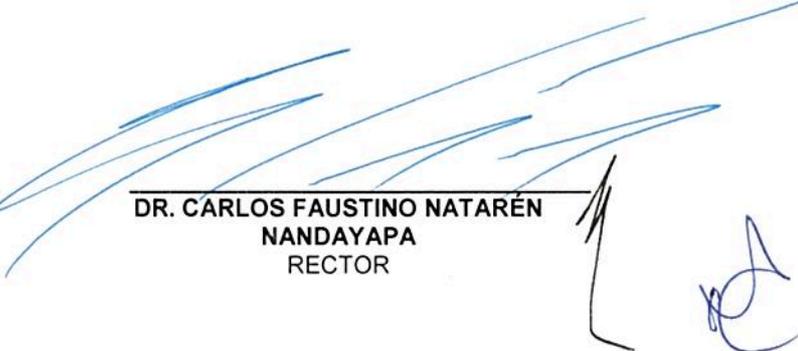
SEyT/UAJ/CV/001/2023

POR LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SELVA

POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS



DR. EDUARDO RAYMUNDO GARRIDO RAMÍREZ
RECTOR



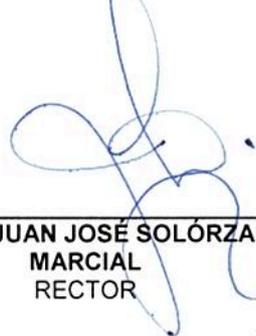
DR. CARLOS FAUSTINO NATARÉN NANDAYAPA
RECTOR

POR EL CÍRCULO DE INNOVACIÓN, DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CHIAPAS

POR EL DEPARTAMENTO DE VINCULACIÓN Y EMPRENDIMIENTO DE LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS Y ARTES DE CHIAPAS



DR. ANTONIO MAGDIEL VELÁZQUEZ MÉNDEZ
RECTOR



MTRO. JUAN JOSÉ SOLÓRZANO MARCIAL
RECTOR

POR INCUSUR DE LA UNIVERSIDAD DEL SUR

POR EL CENTRO DE NEGOCIOS Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TAPACHULA



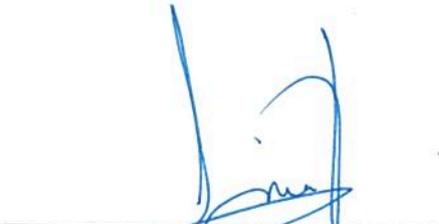
DR. EFRAÍN GUTIÉRREZ Y RODRÍGUEZ
RECTOR



MTRO. JHONNY ROBERT MIS MAY
RECTOR

SEyT/UAJ/CV/001/2023

POR LA ESCUELA BANCARIA Y COMERCIAL
CAMPUS CHIAPAS, S.C,


LIC. LETICIA GUADALUPE ARÉVALO
CAÑAS
DIRECTORA

POR EL CENTRO DE INCUBACIÓN E
INNOVACIÓN EMPRESARIAL DEL
TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO
CAMPUS COMITÁN


MTRO. ARTEMIO ENRÍQUEZ ESPINOSA
DIRECTOR

POR EL CENTRO DE INCUBACIÓN E
INNOVACIÓN EMPRESARIAL DEL
TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO
CAMPUS TUXTLA GUTIERREZ


M.C. JOSÉ MANUEL ROSADO PÉREZ
DIRECTOR

POR EL CENTRO DE INCUBACIÓN E
INNOVACIÓN EMPRESARIAL DEL
TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO
CAMPUS TAPACHULA


MTRA. MARÍA SOLEDAD PERALTA
GONZÁLEZ
DIRECTORA



SAP

POR LA INCUBADORA DE EMPRESAS DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE DE MÉXICO

Rita Acosta Reyes
MTRA. RITA ACOSTA REYES
 RECTORA

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the top and several smaller ones below.]

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO INSTITUCIONAL PARA LA OPERACIÓN DE LA RED ESTATAL DE INCUBADORAS DE EMPRESAS DE CHIAPAS, QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y DEL TRABAJO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE CHIAPAS, LA INCUBADORA EEVOC EFFORT, A.C., INCUBADORA DE NEGOCIOS EMPRENDE ULV DE LA UNIVERSIDAD LINDA VISTA, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SELVA, EL CENTRO INCUBADOR DE NEGOCIOS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS, EL CÍRCULO DE INNOVACIÓN DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CHIAPAS; EL DEPARTAMENTO DE VINCULACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS Y ARTES DE CHIAPAS, INCUSUR DE LA UNIVERSIDAD DEL SUR, EL CENTRO DE NEGOCIOS Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TAPACHULA, LA ESCUELA BANCARIA Y COMERCIAL S.C. - CAMPUS CHIAPAS, EL CENTRO DE INCUBACIÓN E INNOVACIÓN EMPRESARIAL DEL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO CAMPUS COMITÁN, EL CENTRO DE INCUBACIÓN E INNOVACIÓN EMPRESARIAL DEL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO CAMPUS TUXTLA GUTIÉRREZ; EL CENTRO DE INCUBACIÓN E INNOVACIÓN EMPRESARIAL DEL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO CAMPUS TAPACHULA Y LA INCUBADORA DE EMPRESAS DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE DE MÉXICO; CON FECHA 10 DE ENERO DEL AÑO 2023, EN QUINCE TANTOS ORIGINALES, INSTRUMENTO QUE CONSTA DE 24 FOJAS ÚTILES, INCLUYENDO LA PRESENTE HOJA.